

**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026**  
**GRADO SEPTIMO**

Entre los suscritos Rectora obrando como Representante legal del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez- Hermanas de Nuestra Señora de la Paz, y por la otra parte (padres de familia y/o acudiente) \_\_\_\_\_ mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece anotado al pie de sus firmas, obrando en sus propios nombres y en su condición de padres o acudientes y representantes legales del o la estudiante: \_\_\_\_\_

En adelante y para los efectos de este contrato se llamarán en su orden, LOS PADRES Y EL o LA ESTUDIANTE, con quienes hemos celebrado un contrato de prestación de servicios educativos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el colegio y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y del colegio, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **SÉPTIMO** mediante el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES.** Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del o la estudiante, las siguientes: a) Por parte del estudiante, asistir al colegio y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar. b) Por parte de los padres, pagar oportunamente el costo del servicio Educativo, e integrarse bajo el principio de corresponsabilidad al colegio para la formación del educando. c) Por parte del colegio, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio.

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** En el cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes derechos:

A la prestación del servicio educativo, que se ajuste a las normas de la Secretaría de Educación, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; a participar en el proceso Educativo, buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo (a) o acudido.

Así mismo los padres están obligados a asumir los siguientes deberes:

- a) Proporcionar al educando el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- b) Velar por el progreso del educando atendiendo las necesidades básicas.
- c) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del plantel y/o otras instancias del colegio.
- d) Asistir responsable y obligatoriamente a los talleres de la Escuela de padres (Ley 2025 de 2020).
- e) Comprometerse con las actividades programadas por el Colegio, como apoyo mutuo al sostenimiento del mismo.
- f) Asumir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar con sentido de identidad y pertenencia.
- g) Pagar cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) en los primeros cinco días del mes calendario

**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el educando tiene los siguientes derechos:

A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el colegio. A recibir por parte de las Directivas y Docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención, ser escuchado oportunamente y valorado como persona.

A participar en las instancias establecidas en el Colegio (Monitorías, comité de convivencia, vigías ambientales etc.) y Gobierno Escolar.

Así mismo el educando se obliga a asumir los siguientes deberes:

- A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia, el Reglamento interno del Colegio y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
- A responder con los compromisos académicos en todas las áreas del conocimiento.
- A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.
- A enaltecer con sus actitudes y expresiones, el buen nombre del colegio.
- A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades establecidas en el cronograma escolar.

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el colegio tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, Reglamento interno por parte del educando y de los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b) A exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del educando.
- c) A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
- d) A reservar el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento interno y por razones de convivencia escolar, rendimiento académico o de capacidades que requieren un tratamiento especial.

Así mismo el colegio se obliga:

- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Horizonte del Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.

- c) A contribuir con el cumplimiento del Reglamento interno del establecimiento.
- d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

**SÉPTIMA. COSTOS DEL CONTRATO.** Según Resolución de Secretaría de Educación para el año 2026: El costo de las obligaciones contenidas en el objeto del contrato, o sea el costo de la matrícula, y pensión anual de **GRADO SÉPTIMO** es de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.187.543). El cual se pagará así: a) **Matrícula:** OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$818.754) b) **Pensión:** (10 mensualidades) de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$736.879), **las cuales se pagarán anticipadamente hasta el día 05 del mes o periodo al cual correspondan. Tarifa establecida para el grado séptimo.** El Consejo Directivo y Directivas del Colegio aprobaron el cobro de matrícula \$818.754 y el Colegio Monseñor Bernardo Sánchez- Hermanas de Nuestra Señora de la paz bajo el principio de Solidaridad Social hace un descuento sobre la tarifa autorizada a la totalidad de los estudiantes, no haciendo efectivo el cobro de la pensión aprobada. La Institución hace un esfuerzo en recursos, bajando costos para beneficio de todos. Por tanto, la PENSIÓN OBLIGATORIA A PAGAR POR EL RESPONSABLE ECONÓMICO (padre, madre de familia y /o acudiente) REPRESENTA UN VALOR INFERIOR a lo autorizado por la Secretaría de Educación Distrital SED. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia del colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas. Se determinó para grado séptimo la Pensión mensual de \$ 401.600 (descuento por el colegio 45.5% y pago obligatorio por el padre de familia 54.5%) mensuales desde febrero hasta noviembre y otros cobros por \$ 47.000 (carnet, Agenda Escolar).

**Parágrafo Primero:** Si al vencimiento del presente contrato, hubiera mora en el cumplimiento y pago de una o más cuotas mensuales en las que se habrá de pagar el costo anual del contrato, según lo antes convenido, el Colegio podrá abstenerse de conservar el cupo y negarse a su admisión el año escolar o académico siguiente.

**OCTAVA: PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA.** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia se consideran parte integrante del presente contrato.

**NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

1. Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento de las partes.
3. Por muerte del educando o fuerza mayor.
4. Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta días o por cierre definitivo del establecimiento.
5. Por retardo en el pago de las pensiones por dos o más meses.
6. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia Escolar habiendo realizado el Debido Proceso.
7. Cuando el acudiente no comulga plenamente con la Filosofía y principios de la Institución.

**DÉCIMA: EFECTOS TRIBUTARIOS Y FACTURA ELECTRÓNICA.** El (los) aquí firmantes(s) manifiestan que para efectos eminentemente tributarios frente a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales (DIAN), quien hace las erogaciones económicas de los costos educativos contratados es el señor(a) (Nombre y apellidos legibles y completos):

\_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Dirección-ciudad: \_\_\_\_\_ Cel.: \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_ **Si es declarante del impuesto de renta, adjunte copia del RUT.**

**Parágrafo:** Los certificados solicitados respecto de los pagos de las obligaciones económicas de los servicios educativos contratados se expiden únicamente a nombre de la persona(s) registrada en esta cláusula.

**DECIMA PRIMERA: PROTECCION DE DATOS.** LEY 1581 del 2012. Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año, siempre y cuando el educando y los padres hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el Manual de Convivencia Escolar.

Como aceptación del presente contrato, se firma en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**Padre o acudiente; Madre o acudiente**

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_ C.C N° \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Barrio: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del estudiante \_\_\_\_\_ T.I. \_\_\_\_\_

*María E. Moreira*

Hna. María Elizabeth Moreira Vélez  
C.E N° 316789  
Representante Legal

Firma padre, madre y/o acudiente  
C.C N°.